

**CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS PROFESIONALES**
Nº INT PBV 0245

En, Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2013, comparece **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0**, en adelante "Fundación Integra", representada por su Director Ejecutivo don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, RUN 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte y por la otra, doña **MARIA JOSE MARCELA VENEGAS BEAS**, en adelante "el profesional", abogado, RUN 13.242.021-1, domiciliada en Avenida Arturo Prat N° 3524, Iquique; quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las normas pertinentes del Código Civil, y en especial por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Fundación Integra requiere apoyar la tramitación y seguimiento del juicio en procedimiento ordinario laboral caratulado "**Cortés con Fundación**", tramitado ante el Juzgado de letras del Trabajo de Iquique, RIT O-47-2013. Por lo anterior, en este acto contrata los servicios del profesional, quien en su calidad de abogado se compromete a realizar los servicios de evaluación de posibles estrategias, comparecencia a las audiencias en que sea requerido, así como todos los trámites tendientes a dar una oportuna defensa de los intereses de Fundación Integra, informando puntualmente, entre otras materias de interés, cualquier cambio que sufra la causa, contacto que se tenga con el abogado de la contraparte, etc.

En este acto, Fundación Integra se reserva el derecho de solicitar al profesional el patrocinio y representación de nuevos juicios, en la medida que las circunstancias lo requieran.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, las siguiente sumas líquidas, sin ningún tipo de reajuste ni intereses, y que se desglosan a continuación:

- 1.- \$ 150.000.- por la comparecencia a la audiencia preparatoria
- 3.- \$ 150.000.- por la comparecencia a la audiencia de juicio

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 426 inciso segundo del Código del Trabajo, la posibilidad de transigir por parte del profesional se encuentra supeditada a las instrucciones y marco que se le otorgue por el área de Relaciones Laborales de Fundación Integra. Estas constarán de forma escrita, para respaldo de ambas partes.

Las sumas precedentemente individualizadas, que correspondan, se cancelarán en un solo acto, posteriormente a la respectiva audiencia preparatoria y de juicio, contra entrega de los respectivos antecedentes:

- 1- Boleta de honorarios por la sumas correspondientes.
- 2- Copia del acta que acredite la asistencia, si es que procede, a la audiencia de rigor.
- 3- Copia del CD con el audio de la audiencia preparatoria y de juicio por la cual se cancelan los servicios.



Se establece como una obligación adicional del profesional, el recuperar la escritura pública en donde conste la personería de los abogados de la Fundación o del directivo que le otorgue el respectivo patrocinio y poder para comparecer en el juicio.

TERCERO: Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, ya sea en terreno o en oficina. Por consiguiente su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma el profesional no estará sujeto a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a la Fundación Integra de su cometido, específicamente al Área de Relaciones Laborales de la Fundación.

Se deja constancia que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de cotizaciones previsionales y de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

CUARTO: El profesional desempeñará sus funciones en la Región de Tarapacá, enviando toda la documentación utilizada a las oficinas centrales de Fundación Integra, ubicada en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, o vía email al correo: anunez@integra.cl y llabbe@integra.cl.

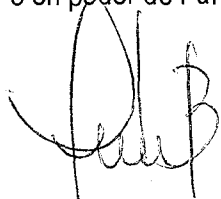
El profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, montos y plazos.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir con esta fecha y mantendrá su vigencia hasta el día en que se encuentre ejecutoriada la resolución que ponga término al juicio.

Si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al contrato, deberá comunicarlo a la contraparte por carta certificada, al menos con 30 días de anticipación al término.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder del profesional y 3 en poder de Fundación Integra.



MARIA JOSE MARCELA VENEGAS BEAS
ABOGADO
RUN. 13.242.021-1



SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION INTEGRAL

